



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

ACTA NÚMERO 6

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014.

En Valladolid, siendo las 10,30 horas del día catorce de marzo de 2014, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Eugenio García Conde
Dirección Gral. de Función Pública
D. Juan Pedro Pérez San José
C. de Agricultura y Ganadería
Dª. Beatriz Martínez Cuenca
C. de Fomento y Medio Ambiente
Dª. Sonia Sánchez Santana
Gerencia de Servicios Sociales
D. Bernardino Marcos Álvarez
C.de Familia e Igualdad de Oportunidades
Dª. Ascensión Alcaine Gracia
C. de Sanidad
Dª. Dolores Rodríguez Berja.
C. de Educación

REPRESENTACIÓN SOCIAL

D. Javier del Amo
Dª Purificación Sierra Martín
(U.G.T.)

D. Fernando Nieto
Dª Mª Ángeles Domínguez Rubio
(CC.OO.)

D. José Luis Rodríguez González
D. José Contreras Lorido
(CSI.F.)

D. Luis Salamanqués Marqués
(C.G.T.)

Asesores de la Administración:

D^a. Mercedes Martínez Bermejo
Dirección General de Función Pública
D^a Ana García Martín
C. de Cultura y Turismo
D. José Antonio Mórala
ECyL
D Cesar de la Fuente Ortega
C. de Hacienda
D.^a Hortensia Ucha Fernández
C. de Presidencia
D. Félix Ignacio Benito Hernández
Gerencia Regional de Salud

Asesores de la parte social:

D^a Carmen Gutiérrez Doncel
(CSI.F)
D. Alberto García Sanz
(CGT)

ORDEN DEL DIA

- Punto Primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior. (Acta Número 5).
- Punto Segundo:** Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 29 de enero de 2014. (Acta del Grupo).
- Punto Tercero:** Escrito de C.G.T. de Palencia relativo a cambios de turno (escrito número 10).
- Punto Cuarto:** Escrito del Comité de Empresa de Sanidad y Familia de Valladolid relativo a movilidades del personal laboral (escrito número 8).
- Punto Quinto:** Escritos de tres trabajadores del Yacimiento Arqueológico de Numancia relativos a jornada (escritos números 4-5-6).



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Preside la reunión, D. Eugenio García Conde, Jefe del Servicio de Planificación y Negociación de la Dirección General de la Función Pública, actuando como Secretaria Dª. María-José Argüello, Técnico del Servicio.

Convocada la reunión a las 10,30 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y válidamente constituida de conformidad con el artículo 26.1 párrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las 10,35 horas.

Punto Primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior. (Acta número 5).

El acta número 5, correspondiente a la reunión ordinaria del Pleno de la Comisión Paritaria del día 24 de febrero de 2014 es aprobada con las siguientes alegaciones de CSI.F: en el punto Tercero, página 4 donde dice “CSI.F acepta la totalidad de los acuerdos, salvo el adoptado en el Acta nº 5 de 14-04-2003, relativo al baremo de aptitud médica y física para el reconocimiento médico del personal fijo-discontinuo que preste sus servicios en la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios, solicitando quede sin efecto, en tanto en cuanto no se revise dicho baremo” pide que se añada a continuación lo siguiente:*por el Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales y el Comité Intercentros de Seguridad y Salud porque, transcurridos once años desde su elaboración, se hace necesario un nuevo estudio.*”

Punto Segundo: Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 29 de enero de 2014. (Acta del Grupo).

- El acta de la reunión del GT del pasado día 29 de enero de 2014 es aprobada con las siguientes alegaciones: Por UGT se propone, como quedó patente en el debate del escrito número 11, contestar -a la primera de las cuestiones planteadas en dicho escrito- lo siguiente : *Evidentemente, para el disfrute de un permiso por asuntos particulares en determinada fecha, es condición necesaria e indispensable la previa solicitud del trabajador del disfrute de esa fecha por esa circunstancia, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, conforme a lo establecido en el art. 78 párrafo primero y disposición adicional decimosegunda del Convenio Colectivo.* Asimismo en la página 3, en el escrito número 10 donde dice: Por la representante de UGT informa que esta cuestión está en vías de negociación debe añadirse lo siguiente: *Por la representante de UGT informa que debe decir: según le han comunicado, esta cuestión está en vías de negociación. Llama la atención que en el acta adjunta al escrito en el punto 2º, los representantes de la Gerencia de Servicio Sociales manifiestan que se están produciendo abusos, por parte de personas concretas, en el cambio de turnos. Y en lugar de atajar el problema apercibiendo a esas personas concretas, extiende el problema a toda la plantilla, generando un problema mayor y pagando justos por pecadores. UGT espera que impere el sentido común y que este problema se solucione en breve.* Por último, en la página 10, escrito número 413, donde dice: UGT cree



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

que la entrega de los datos viene avalada por la tutela de los derechos sindicales, debe añadirse lo siguiente: *y felicita a la Consejería de Fomento por el cambio de postura producido y decidir poner en los partes de trabajo el nº de RPT, que es lo que siempre se había solicitado y así se recoge en el escrito del Comité de Empresa de Restos de Palencia.* Por CSI.F se solicita la siguiente modificación: en la página 2, donde dice: “Para CSI.F está claro que finalizada la causa finaliza el contrato, y pide que se haga uso de los procedimientos que existen debe decir: “*CSI.F dice que finalizada la razón que motiva la contratación cuando el trabajador que se jubila anticipadamente alcanza la edad legal de jubilación, debe extinguirse también la relación laboral del trabajador interino que le sustituye y la vacante debe cubrirse por los procedimientos establecidos*”. En relación con el escrito número 413 que se anexa al acta del grupo de trabajo de 29 de enero de 2014, señalan que el modelo adjunto de parte de trabajo de la campaña especial de vialidad invernal no recoge el Código de puesto de trabajo como habían solicitado y acordado.

Punto Tercero: Escrito de C.G.T. de Palencia relativo a cambios de turno (escrito número 10).

Escrito de C.G.T. de Palencia, en el que Dª Rosa Capa, en su calidad de Secretaria Gral. de la Sección Sindical de Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades en el que solicita a la Paritaria que comunique a la Gerencia de Palencia que se respeten todos los cambios de turno que los trabajadores precisen.

Por la Secretaría se informa que este tema ya se ha visto y analizado en el Grupo de Trabajo del pasado día 29 de enero, manteniéndose las discrepancias respecto de esta cuestión, ya manifestadas en ocasiones anteriores.

Sin perjuicio de ello el Presidente reitera la posición de la Administración al respecto, esto es, que la potestad de autorizar el cambio de turno que puedan solicitar los trabajadores corresponde a la dirección del centro en ejercicio de su potestad de auto organización, debiendo respetar en todo caso, la normativa vigente; esto es, no puede corresponder la decisión a los propios trabajadores afectados, siendo indiferente, en consecuencia, el número de cambios de turno que se puedan derivar de la aplicación del precepto convencional citado.

Por su parte la Gerencia de Servicios Sociales señala que el límite para autorizar será el respeto a los criterios de los calendarios fijados, que el servicio no quede mermado y que se ajuste a la normativa laboral. Por su lado, la parte social reitera los argumentos ya expuestos al respecto. Así, entre otras consideraciones y a modo de resumen, señalan los siguientes:

UGT reitera la exigencia, fijada en Convenio, de respetar el derecho a conciliar la vida laboral y familiar y la necesidad de motivar debidamente las necesidades del servicio cuando se invoquen estas para la denegación del cambio de turno. CSIF y CC.OO. se ratifican en lo ya manifestado en el grupo de trabajo del 29 de enero de que en aras de la conciliación de la vida familiar y laboral, se mantenga sin restricciones previas la posibilidad de efectuar cambios de turno entre los trabajadores de un mismo colectivo, tal y como se recoge en el artículo 66.2 del convenio Colectivo. CGT, tras dar lectura literal al párrafo 2º del artículo 66 del Convenio, considera que la cuestión es tan clara que no hay mucho más que



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

interpretar o añadir, haciendo hincapié en la parte de la redacción del párrafo segundo del artículo 66 que dice “...se facilitará la posibilidad de efectuar cambios de turno”, se facilitará no se pondrán trabas.

Tras una breve deliberación se alcanza el siguiente Acuerdo:

“Los cambios de turno que solicite el personal al que hace referencia el artículo 66.2 del Convenio Colectivo, no tendrá más limitaciones que las mencionadas en dicho precepto, esto es: el respeto a los criterios fijados en los respectivos calendarios laborales y en la normativa laboral vigente y siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio, necesidades que, de ser invocadas como fundamento de una eventual denegación del cambio, deberán ser motivadas, en todo caso, en la forma que establece la Disposición Adicional Decimosegunda del vigente Convenio, esto es detallando las concretas razones o motivos que fundamentan tal decisión”.

Punto Cuarto: Escrito del Comité de Empresa de Sanidad y Familia de Valladolid relativo a movilidades del personal laboral (escrito número 8).

Por la Administración se reitera en lo ya manifestado en la reunión del Grupo de Trabajo, señala que para realizar una movilidad funcional con cambio de grupo el artículo 17 exige el destino a un nuevo puesto de trabajo, y que, por el contrario, para realizar una movilidad geográfica el Convenio Colectivo en su artículo 18 no lo exige .

El representante de UGT asimismo ratifica su propuesta expuesta en el Grupo de Trabajo de que esas movilidades se tienen que hacer de manera legal y siempre que haya acuerdo con los trabajadores a plazas de RPT y si no hubiera acuerdo no. CSI.F dice que no están de acuerdo que se haga a plazas inexistentes, que se creen los puestos de trabajos necesarios mediante las correspondientes modificaciones de relaciones de puestos de trabajo. CC.OO. manifiesta que si fuera a petición del trabajador estarían de acuerdo y piden también que el Comité de Empresa correspondiente se manifieste al respecto, y volvió a pedir que se negociasen las RPTs ideales y reales para evitar esos problemas. CGT no está de acuerdo en que se hagan movilidades a puestos que no hay RPT, piden que se modifique la RPT y que esas movilidades, son un caldo de cultivo que puede dar lugar a determinadas “picarescas”.

A la vista de las posturas manifestadas por las partes se da por finalizado el punto con el resultado de SIN ACUERDO.

Punto Quinto: Escritos de tres trabajadores del Yacimiento Arqueológico de Numancia relativos a jornada (escritos números 4-5-6).

Estos escritos fueron ampliamente analizados y debatidos en el Grupo de Trabajo del pasado 29 de enero, no alcanzándose un acuerdo global a la hora de contestar a todas las cuestiones planteadas por los tres trabajadores del Yacimiento de Numancia, por lo que se propuso su inclusión en este Pleno, si bien como manifiesta el representante de CC.OO. sí que hubo *acuerdos* -en temas puntuales- como son la *determinación de la jornada máxima anual* que establece el artículo 64.1 del Convenio Colectivo para la jornada laboral ordinaria y el *concepto de horas extraordinarias como aquellas horas trabajadas que*



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

excedan de la jornada convenida. . Por la Administración se reitera lo ya manifestado en la reunión del Grupo de Trabajo: que el calendario laboral del Yacimiento de Numancia contempla una jornada especial, regulada en el artículo 66.1 A) del C Colectivo, con jornadas de diferente duración en invierno y verano y con una duración media de 35 horas semanales, dejando las dos horas y media que falta para una acumulación de horas a cuenta de los refuerzos que haya que realizar y los puentes festivos trabajados a lo largo del año. Por lo que respecta al descanso de los 30 minutos se ratifica en lo que establece el Estatuto de los Trabajadores (artículo 34.4) de que se tiene derecho al citado descanso siempre que la duración de la jornada continuada exceda de 6 horas, no haciéndose mención a otras circunstancias; estos trabajadores tienen habitualmente jornada partida de 9,55 a 14,10 y de 15,55 a 18,05, resultando una duración de su jornada continuada de 4 horas 15 minutos; el convenio Colectivo no habla de fraccionamientos..

Señala CSI.F, de acuerdo con la información que tiene del propio trabajador, que D. Nicolás Tejedor en el año 2013 trabajó 245 jornadas, además quieren insistir en el derecho que tienen todos los trabajadores amparados por el convenio al disfrute de 30 minutos de descanso, con independencia de la duración de su jornada laboral, ya que no se puede discriminar a los trabajadores por ese motivo; el convenio mejora la norma superior, el E.T., al no restringir ni condicionar el derecho al descanso regulado en el artículo 64.5 del Convenio Colectivo. El resto de Organizaciones Sindicales manifiesta la misma postura.

Llegados a este punto se da por finalizado el análisis de los escritos de los trabajadores del Yacimiento de Numancia con el *acuerdo en la determinación de la jornada máxima anual que establece el artículo 64.1 del Convenio Colectivo para la jornada laboral ordinaria y el concepto de horas extraordinarias como aquellas horas trabajadas que excedan de la jornada convenida, siendo esta en el año 2013 de 223 jornadas como máximo. Con respecto al resto de las cuestiones planteadas en dichos escritos no se llegó a acuerdo.*

Ruegos y Preguntas: Por la representante de UGT se pone de manifiesto que en el documento que figura como “*Anexo al acta del Grupo de Trabajo del 29-01-14*” no figura lo que en el propio acta se recoge en relación con la inclusión del Código de puesto de trabajo admitido en la reunión por la representante de la Consejería de Fomento; es decir que donde figura Puesto de Trabajo tiene que figurar Código de Puesto de Trabajo. Se señala al respecto por la Administración que el documento que se incorpora como Anexo al acta del grupo es el que debe figurar, toda vez que fue el que se entregó en dicha reunión, si bien es cierto que por la Consejería de Fomento, como así consta en el acta, se manifestó que en el modelo de parte se iba a incluir el Código de Puesto de Trabajo; por lo que se incorporará como Anexo a este acta de hoy el parte que remita la Consejería con el cambio manifestado. CSI:F haciéndose eco de las numerosas quejas de los trabajadores, quiere aprovechar que en la Comisión Paritaria están presentes los representantes de todas las Consejerías para pedir que se constituya una Mesa Técnica sobre dotación de vestuario, que determine los criterios generales sobre variedad, cantidad, periodicidad y calidad de la ropa de trabajo. Señalan que el último acuerdo en esta materia data de noviembre del año 2000 y sería deseable fijar criterios generales que eviten tener distintos acuerdos sobre vestuario por cada provincia o comité de empresa, como el adoptado entre la Dirección Provincial de Educación y el Comité de Empresa de Educación de León el pasado 14 de febrero. El representante de



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

CC.OO. señala al respecto que el Comité Intercentros de Seguridad y Salud es competente para tratar esos temas pero que si una Mesa Técnica puede ayudar le parece correcto: CGT en relación con esta cuestión también está de acuerdo con lo propuesto por CSI.F siempre que sirva para que se aplique; formula una pregunta a las C. de Fomento y de Educación: ¿en qué punto se encuentra el concurso de traslados del personal laboral fijo discontinuo? La representante de la Consejería de Fomento contesta que en la reunión del próximo lunes se informará, pero que puede adelantar que ya hay un borrador muy adelantado, teniendo en consideración las peculiaridades de este colectivo. La representante de la Consejería de Educación manifiesta que trasladará la cuestión a la Dirección General de Recursos Humanos.

Y sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11,35 horas, redactándose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

VºBº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública



Junta de
Castilla y León
Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento

CAMPAÑA ESPECIAL DE VIALIDAD INVERNAL

AÑO: _____ MES: _____

CODIGO DE PUESTO DE TRABAJO: _____ **COMPETENCIA FUNCIONAL**

DIA	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN	SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO	OBSERVACIONES

**EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN
DE CARRETERAS**

**EL JEFE DEL SERVICIO
TERRITORIAL DE FOMENTO**

**EL REPRESENTANTE DEL
COMITÉ DE EMPRESA**



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Fdo.:

Fdo.: